

Boletín Oficial



PROVINCIA DE SALTA

Año LXXXVI	<i>Salta, 12 de julio de 1994</i>	CORREO ARGENTINO	SALTA	FRANQUEO A PAGAR CUENTA N° 21
APARECE LOS DIAS HABILES				TARIFA REDUCIDA
EDICION DE 18 PAGINAS				CONCESIÓN N° 3/18
N° 14.461	ROBERTO AUGUSTO ULLOA GOBERNADOR	Registro Nacional de Propiedad Intelectual N° 295758		
Tirada de 400 ejemplares	Dr. ALFREDO GUSTAVO PUIG MINISTRO DE GOBIERNO	DIRECCION Y ADMINISTRACION ZUVIRIA 490 Teléfono N° 214780 4400 - SALTA		
*** HORARIO	Dr. TEODORO ALEJANDRO BECKER LASTRA SECRETARIO DE GOBIERNO	*** SERGIO ANTONIO RODRIGUEZ DIRECTOR GENERAL		
Para la publicación de avisos LUNES A VIERNES de 8.00 a 12.30				

ARTICULO 1° — *A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.*

ARTICULO 2° — *El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).*

DECRETO N° 439 del 17 de mayo de 1982.

Art. 7° - PUBLICACIONES: A los efectos de las publicaciones que deban efectuarse regirán las siguientes disposiciones:

- Todos los textos que se presenten para ser insertados en el Boletín Oficial deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la Imprenta, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.
- Las publicaciones se efectuarán previo pago y se aforarán las mismas de acuerdo a las tarifas en vigencia, a excepción de las correspondientes a reparticiones oficiales y las exentas de pago de conformidad a lo dispuesto por Decreto N° 1682/81.

Art. 12. - La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. - El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares no será devuelto por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otros conceptos.

Art. 14. - SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se distribuye por estafetas y por correo, previo pago del importe de la suscripción, en base a las tarifas en vigencia.

Art. 15. - Las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes subsiguiente al de su pago.

Art. 16. - Las suscripciones deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 20. - Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente y sin cargo, debiendo designar entre el personal a un empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto.

Art. 21. - VENTA DE EJEMPLARES: El aforo para la venta de ejemplares se hará de acuerdo a las tarifas en vigencia, estampándose en cada ejemplar en la primera página, un sello que deberá decir "Pagado Boletín Oficial".

Art. 22. - Mantiénesse para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar la edición requerida.

TARIFAS

DISPOSICION N° 1

I - PUBLICACIONES: Texto no mayor de 200 palabras	Por cada Publicación	Excedente (p/c.palabra)
• Convocatorias Asambleas Entidades Civiles (Culturales, Deportivas, de Socorro Mutuo, etcétera).....	\$ 6,50	\$ 0,10
• Convocatorias Asambleas Profesionales.....	\$ 12,50	\$ 0,10
• Avisos Comerciales.....	\$ 21,00	\$ 0,10
• Asambleas Comerciales.....	\$ 17,00	\$ 0,10
• Avisos Administrativos.....	\$ 21,00	\$ 0,10
• Edictos de Mina.....	\$ 17,00	\$ 0,10
• Edictos Concesión de Agua Pública.....	\$ 17,00	\$ 0,10
• Edictos Judiciales.....	\$ 8,50	\$ 0,10
• Remates Inmuebles y Automotores.....	\$ 17,00	\$ 0,10
• Remates Varios.....	\$ 10,50	\$ 0,10
• Posesión Veinteñal.....	\$ 21,00	\$ 0,10
• Sucesorios.....	\$ 8,50	\$ 0,10
BALANCES		
• Ocupando más de 1/4 pág. y hasta 1/2 pág.	\$ 62,50	
• Ocupando más de 1/2 pág. y hasta 1 pág.	\$ 104,00	
• Más un adicional en concepto de prueba.....	\$ 13,00	
II - SUSCRIPCIONES		
• Anual.....	\$ 83,50	
• Semestral.....	\$ 52,00	
• Trimestral.....	\$ 42,00	
III - EJEMPLARES		
• Por ejemplar dentro del mes.....	\$ 0,80	
• Atrasado más de 2 meses y hasta 1 año.....	\$ 1,20	
• Atrasado más de 1 año.....	\$ 2,50	
• Separata.....	\$ 3,00	
IV - FOTOCOPIAS		
	Resolución M.G. N° 191/92	
• 1 hoja reducida y autenticada, de instrumentos contenidos en Boletines Oficiales agotados.....	\$ 0,20	

NOTA: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:

Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formada por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

Los signos y abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, l, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "valor al cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignen.

SUMARIO

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS

	Pág.
S.G.G. N° 1.277 del 29/06/94 - XII Feria Internacional del Norte Argentino - FERINOA 95. Interés Pcial.	2329
S.G.G. N° 1.278 del 29/06/94 - Interinato del Sr. Vicegobernador a cargo del Poder Ejecutivo de la Pcia.	2329
S.G.G. N° 1.280 del 01/07/94 - Asume su titularidad el mando gubernativo de la Pcia.	2329
S.G.G. N° 1.281 del 04/07/94 - Dcto. N° 550/93: Modificación Parcial Anexo I.	2329
S.G.G. N° 1.282 del 04/07/94 - Renuncia del Lic. Roberto Antonio Simeoni al cargo de Director Gral. de Organización y Sistemas y Designación en el cargo de Asesor Técnico - Estamento de Apoyo de la Secretaría de la Función Pública.	2330
S.G.G. N° 1.283 del 04/07/94 - Designa al Licenciado Jorge Ceferino Velarde en el cargo de Director Gral. interino de la Direc. Gral. de Organización y Sistemas.	2330
M. Ec. N° 1.284 del 04/07/94 - Contrato de Locación de Servicios: Ampliación.	2330
M. Ec. N° 1.285 del 04/07/94 - Dcto. N° 1.173/94: Rectificación parcial.	2331
M.S.P. N° 1.287 del 04/07/94 - Retiro Voluntario.	2331
M. Ec. N° 1.288 del 04/07/94 - Dcto. N° 7.475/65: Derogación.	2331
M. Ec. N° 1.290 del 04/07/94 - Creación de una Zona Franca Comercial e Industrial en la Pcia. de Salta: Interés Pcial.	2332

DECRETOS SINTETIZADOS

S.G.G. N° 1.271 del 29/06/94 - Rechaza Recurso de Reconsideración.	2332
S.G.G. N° 1.272 del 29/06/94 - Rechaza Recurso de Reconsideración.	2333
M. G. N° 1.273 del 29/06/94 - Destitución por cesantía.	2333
M. G. N° 1.274 del 29/06/94 - Destitución por cesantía.	2333
M. G. N° 1.275 del 29/06/94 - Rechaza Recurso Jerárquico.	2333
M. G. N° 1.276 del 29/06/94 - Rechaza Recurso Jerárquico.	2333
M. Ec. N° 1.286 del 04/07/94 - Rechaza Recurso Jerárquico.	2333
M. Ec. N° 1.289 del 04/07/94 - Reconocimiento Pecuniario de Servicios.	2333

EDICTOS DE MINAS

N° 97.067 - La Norteña Primera - Expte N° 14.548.	2333
N° 96.866 - Miguel Angel Arena - Expte. N° 14.567.	2334

PRORROGA DE LICITACION PUBLICA

N° 97.043 - Dirección de Vialidad N°s 2/94 y 3/94.	2334
---	------

CONCURSOS DE PRECIOS

N° 97.058 - M.B.S. N° 24.	2334
N° 97.057 - M.B.S. N° 22.	2334
N° 97.056 - M.B.S. N° 23.	2334
N° 97.055 - M.B.S. N° 21.	2334
N° 97.054 - M.B.S. N° 20.	2335

PRORROGA DE CONCURSO PUBLICO

N° 97.044 - Privatización del Complejo Hotel Termas Rosario de la Frontera.	2335
--	------

CONCESION DE AGUA PUBLICA

N° 96.993 - Víctor Eugenio Cardozo y Hugo Fredi Cardozo.	2335
---	------

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

Pág.

N° 97.072 - Castro, Blanca Rosa - Expte. N° B-33.806/92.....	2335
N° 97.064 - Cejas, Emilia - Expte. N° B-50.349/94.....	2336
N° 97.060 - Urquiza, Néstor Pascual - Expte. N° B-53.445/94.....	2336
N° 97.050 - Victorino o Victorio Mendoza - Expte. N° 48.773/79.....	2336
N° 97.049 - Morales de Lizárraga, Blanca Rosa - Expte. N° B-48.237/93.....	2336
N° 97.046 - Aguirre, Alfonso ; Adet, María Rosa - Expte. N° B-48.900/94.....	2336
N° 97.038 - Villanueva, Manuel Odilón - Expte. N° B-53.444/94.....	2336
N° 97.037 - Astorga, José Antonio - Expte. N° 2B-51.015/94.....	2336

POSESIONES VEINTEÑALES

N° 97.051 - Gutiérrez Pérez, Justina vs. Antonio Marcovich y/o Marcovich, Antonio - Expte. N° 92.645/88.....	2337
N° 97.020 - Serrano Martorell, Fanny Mirta y Justo A Herrera Vs. Gareca de De Santis, Celina - Expte. N° B-52.927/94.....	2337

EDICTOS JUDICIALES

N° 97.071 - Michel Torino de Mendilaharsu, Betriz Elena y otra vs Abel Michel Torino S.A. - Expte. N° 05.383/89.....	2337
N° 97.062 - Morillo, Antonio José c/ Masue Kakimoto - Expte. N° 6.269/93.....	2337
N° 97.036 - Ponce, Ramón vs. Canaga de Guerra, Isidora - Expte. N° B-49.120/94.....	2337

Sección COMERCIAL

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

N° 97.065 - Las Tunas S.A.....	2337
--------------------------------	------

AVISO COMERCIAL

N° 97.066 - La Veloz Automotores S.A.....	2338
---	------

ASAMBLEA COMERCIAL

N° 97.068 - Nortelect S.R.L., para el día 27/07/94.....	2340
---	------

Sección GENERAL

ASAMBLEAS PROFESIONALES

N° 97.061 - Centro de Ginecología y Obstetricia de Salta, para el día 08/08/94.....	2341
N° 97.059 - Centro Mutual de Peluqueros y Peinadores Profesionales de Salta, para el día 11/08/94.....	2341

ASAMBLEAS

N° 97.070 - Mayuatos Cerrillos Club, para el día 26/07/94.....	2341
N° 97.069 - Club de Caza y Pesca Gral Martín Miguel de Güemes, para el día 24/07/94.....	2342

FE DE ERRATA

N° 97.063 - De la Edición N° 14.447 de fecha 22/06/94.....	2342
--	------

RECAUDACION

N° 97.073 - Del día 11/07/94.....	2342
-----------------------------------	------

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS

Salta, 01 de julio de 1994

Salta, 29 de junio de 1994

DECRETO N° 1.277

Secretaría General de la Gobernación

Expte. N° 01-65.101/94.

VISTO el pedido efectuado por la Cámara de Comercio Exterior de Salta por el que solicita se declare de Interés Provincial a la XII Feria Internacional del Norte Argentino, a realizarse entre los días 19 y 29 de octubre de 1995; y,

CONSIDERANDO:

Que la misma representa la continuidad que desde hace 20 años realiza nuestra Provincia para insertarse en las nuevas realidades nacionales e internacionales;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Declárase de Interés Provincial a la "XII Feria Internacional del Norte Argentino-FERINOA '95", a llevarse a cabo en nuestra ciudad entre los días 19 y 29 de octubre de 1995.

Art. 2° - Déjase establecido que el Poder Ejecutivo designará a los miembros del Comité Ejecutivo de FERINOA '95.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Puig - Martino.

Salta, 29 de junio de 1994

DECRETO N° 1.278

Secretaría General de la Gobernación

VISTO el viaje oficial del que suscribe, a partir del día 29 de junio del corriente año;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Pónese interinamente a cargo del mando gubernativo de la Provincia, al señor Vicegobernador de la misma, Dr. Ricardo Gómez Díez, a partir del día 29 de junio del año en curso, mientras dure la ausencia de su titular.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Puig - Martino.

DECRETO N° 1.280

Secretaría General de la Gobernación

VISTO el regreso a esta ciudad del que suscribe, a partir del día 1 de julio del corriente año;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Queda asumido por parte del que suscribe, el mando gubernativo de la Provincia, a partir del día 1 de julio del año en curso.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Puig - Martino.

Salta, 04 de julio de 1994

DECRETO N° 1.281

Secretaría General de la Gobernación

VISTO el Decreto N° 550/93 por el que se aprueban las estructuras, plantas de cargos y coberturas de Gobernación en el marco de la Ley 6.695; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario efectuar una reestructuración de la planta de cargos de la cabecera de Gobernación, específicamente en los cargos destinados para la atención directa del señor Gobernador;

Que la reestructuración mencionada precedentemente no implica un incremento de los cargos aprobados por la Ley N° 6.695;

Que en virtud del Decreto N° 1.008/92 se dio la correspondiente intervención a la Comisión de Estructuras y Cargos, formulando al efecto el dictamen técnico respectivo;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Modifícase parcialmente el Anexo I del Decreto N° 550/93 referente a la planta de cargos y cobertura de la cabecera de la Jurisdicción Gobernación, dejándose establecido que el cargo de Secretario Privado - Estafamento de Apoyo (Número de Orden 2) la cabecera de la Jurisdicción Gobernación se reestructura como un cargo de Director (140 puntos).

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Tomen conocimiento la Dirección General de Personal, Dirección General de Organización y Sistemas y Dirección General de Administración de la Gobernación, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Puig - Martino.

Salta, 04 de julio de 1994

DECRETO N° 1.282

Secretaría General de la Gobernación

VISTO la renuncia presentada por el Lic. Roberto Antonio Simeoni, al cargo de Director General de Organización y Sistemas;

CONSIDERANDO:

Que la renuncia al cargo obedece a la decisión personal del actual funcionario de incrementar su actuación profesional en el ámbito privado;

Que atento a la especialización alcanzada y el conocimiento integral del desarrollo del Proyecto Informático General previsto por Decreto 769/93 resulta conveniente al interés del Estado Provincial contar con el asesoramiento y asistencia técnica del citado profesional desde un cargo que no requiera la dedicación inherente a la conducción de un Organismo del Estado;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Acéptase a partir del 05 de julio del año en curso, la renuncia presentada por el Lic. Roberto Antonio Simeoni, D.N.I. N° 8.387.885, al cargo de Director General de Organización y Sistemas, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados.

Art. 2° - Designase, a partir del 05 de julio del corriente año, al Lic. Roberto Antonio Simeoni en el cargo (N° de orden 2) Asesor Técnico - Estamento de Apoyo de la Secretaría de la Función Pública, con una remuneración equivalente al noventa (90%) por ciento de la remuneración de Subsecretario, para cumplir las funciones de asistencia técnica para la ejecución del proyecto previsto en el Decreto 769/93.

Art. 3° - Exceptúase del régimen general previsto por el Decreto N° 353/92 - Art. 11°, la designación dispuesta por el presente decreto, atento a las razones invocadas en el Considerando, dejándose en suspenso la liquidación del monto indemnizatorio del Retiro Voluntario acordado por Decreto 1.078/93, mientras el Lic. Roberto Antonio Simeoni, se desempeñe en el cargo en que se lo designa por el artículo anterior.

Art. 4° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 5° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Puig - Martino.

Salta, 04 de julio de 1994

DECRETO N° 1.283

Secretaría General de la Gobernación

VISTO la aceptación de la renuncia presentada por el Lic. Roberto Antonio Simeoni, al cargo de Director General de Organización y Sistemas;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Designase, a partir del 05 de julio del año en curso, al Lic. Jorge Ceferino Velarde, D.N.I. N° 12.220.270, en el cargo de Director General Interino de la Dirección General de Organización y Sistemas.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Puig - Martino.

Salta, 04 de julio de 1994

DECRETO N° 1.284

Ministerio de Economía

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales el Interventor del Banco Provincial de Salta, solicita la prórroga de contratos de locación de servicios de los señores Ignacio Américo Córdoba y Rodolfo Alberto Bocardo, contratados mediante Decreto N° 750/94; y

CONSIDERANDO:

Que el Banco Provincial de Salta continúa con la etapa de reestructuración tendiente a obtener el Saneamiento Económico Financiero de esa entidad, por lo que subsisten las necesidades de servicio que fundamentaron las referidas designaciones;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Autorízase al Banco Provincial de Salta a ampliar a partir del 25 de junio de 1994 y por el término de 90 (noventa) días los contratos de locación de servicios dispuestos por Decreto N° 750/94, a los señores Ignacio Américo Córdoba - D.N.I. N° 6.954.132 y Rodolfo Alberto Bocardo - D.N.I. N° 8.725.880, con las mismas condiciones, funciones y jerarquía asignadas en el mencionado instrumento legal.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Loutaif - Martino.

Salta, 04 de julio de 1994

DECRETO N° 1.285

Ministerio de Economía

VISTO el Decreto N° 1.173/94 de fecha 15/06/94; y

CONSIDERANDO:

Que en el mencionado instrumento legal, se consignó erróneamente en el artículo 7° el concepto "certificados" siendo el correcto "certificaciones", por lo que corresponde rectificar el acto administrativo;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia**DECRETA:**

Artículo 1° - Rectifícase parcialmente el artículo 7° del Decreto N° 1.173 de fecha 15/06/94, dejándose establecido que en donde dice "certificados" debe decir "certificaciones".

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía y de Gobierno y el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Puig - Loutaif - Martino.

Salta, 04 de julio de 1994

DECRETO N° 1.287

Ministerio de Salud Pública

Expte. N° 13.399/94 - código 89

VISTO las presentes actuaciones, por las cuales el doctor Narciso Alfredo Herrera, dependiente del Hospital "San Bernardo", solicita acogerse al régimen de retiro voluntario, y

CONSIDERANDO:

Que dicha presentación fue tramitada conforme al procedimiento establecido por Decreto N° 353/93 y su modificatorio N° 1.271/93, reglamentario del régimen aludido, previsto en la Ley N° 6.583 y sus prórrogas.

Que el peticionante no registra sumario administrativo pendiente.

Que atento la providencia de f. 14 y lo informado por las Direcciones General Legal y Técnica, del citado nosocomio y de Personal del Ministerio del rubro corresponde el dictado del instrumento administrativo pertinente.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia**DECRETA:**

Artículo 1° - Otórgase retiro voluntario al doctor Narciso Alfredo Herrera, L. E. N° 6.060.085, legajo N° 32.771, agrupamiento P, subgrupo 3, categoría H, Jefe del Departamento Odontológico, dependiente del Hospital "San Bernardo", con un régimen horario de treinta (30) horas semanales, con encuadre en el artículo 1°, inciso a) del Decreto N° 1.271/93.

Art. 2° - En el cumplimiento a lo estipulado por Decreto N° 65/93, suprimase los cargos consignados en el Anexo que forma parte del presente decreto.

Art. 3° - Establécese que la separación efectiva del servicio del doctor Narciso Alfredo Herrera, L.E. N° 6.060.085, legajo N° 32.771, se producirá a partir de la fecha de notificación del presente instrumento.

Art. 4° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a Jurisdicción 6, Unidad de Organización 5, dentro del rubro Personal, Ejercicio vigente.

Art. 5° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y el señor Secretario de Salud Pública.

Art. 6° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Núñez Burgos - Muro - Martino.

Número de Orden	Denominación del cargo Suprimido	Organismo	Ubicación Escalafonaria			M O N T O
			Agrup.	Subgr.	Cat.	
292	Prof. Asist. (G. Cirugía)	Hospital San Bernardo	P	3	A	\$ 246,10
298	Prof. Asist. (G. Cirugía)	Hospital San Bernardo	P	3	A	\$ 246,10
294	Prof. Asist. (G. Clínico)	Hospital San Bernardo	P	3	A	\$ 246,10
297	Prof. Asist. (G. Neuroc.)	Hospital San Bernardo	P	3	A	\$ 246,10

Salta, 04 de julio de 1994

DECRETO N° 1.288

**Ministerio de Economía
Secretaría de Obras y Servicios Públicos**

Expediente N° 125-270/94.

VISTO el Decreto N° 7.475 de fecha 24 de febrero de 1965; y

CONSIDERANDO:

Que las causas tenidas en cuenta para su dictado a la fecha del presente han desaparecido;

Que oportunamente se han realizado los estudios correspondientes para el mejor aprovechamiento de las tierras a regar, encontrándose actualmente estas áreas localizadas y en plena producción como consecuencia de la conclusión de las obras del Dique Cabra Corral, Compensador Diario de Peñas Blancas, Derivador Miraflores y Presa de Embalse El Tunal;

Que la vigencia del referido decreto, impide a la Administración General de Aguas de Salta, dar curso a las solicitudes de concesión de agua pública en el área del Río Juramento, creando inseguridad jurídica, en una zona en expansión, cuyo progreso y desarrollo debe ser alentado por los Poderes Públicos atento a su importancia económico-social;

Que a los efectos del pago del canon de riego, los derechos que se transferirán con las nuevas concesiones garantizan el "derecho al uso" y no el uso mismo del agua, en razón de competirles a los usuarios el uso y mantenimiento de tomas, compartos, hijuelas, canales de aducción, corriendo por su cuenta y riesgo la infiltración y evapotranspiración;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Derógase a partir de la fecha del presente, el Decreto N° 7.475 de fecha 24 de febrero de 1965.

Art. 2° - Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo anterior, la Administración General de Aguas de Salta, deberá proceder a regularizar los permisos y concesiones otorgadas y a otorgar a los usuarios de caudales públicos de la Cuenca del Río Juramento, de conformidad a las normas establecidas en la Ley N° 775/46 - Código de Aguas de Salta.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Obras y Servicios Públicos.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Loutaif - Trfboli - Martino.

Salta, 04 de julio de 1994

DECRETO N° 1.290

Ministerio de Economía

VISTO la Ley Nacional N° 24.331, de Creación de Zonas Francas en la República Argentina; y

CONSIDERANDO:

Que las Zonas Francas tendrán como objetivo, impulsar el comercio y la actividad industrial exportadora, facilitando que el aumento de la eficiencia y la disminución de los costos asociados a las actividades que se desarrollen en ellas, se extiendan a la inversión y al empleo;

Que el funcionamiento de las Zonas Francas será convergente con la política comercial nacional, debiendo contribuir al crecimiento de la economía provincial, incorporándose plenamente en el proceso de integración regional, nacional e internacional;

Que las mismas constituirán polos de desarrollo de las regiones donde se establezcan, mediante la utilización de los recursos humanos y materiales disponibles en ellas, dentro de las condiciones fijadas en la Ley N° 24.331 y en los decretos que las reglamenten, acordes con las necesidades particulares de las economías regionales;

Que la Zona Franca a instalarse en el territorio provincial, redundará en un mejor aprovechamiento de la favorable ubicación geográfica de la provincia de Salta, tal como lo manifestaran las Entidades Empresarias consultadas al respecto, generando corrientes comerciales no sólo para nuestro consumo interno, sino también como redistribuidoras de las mismas, con influencia sobre el Centro Oeste Sudamericano y demás países;

Que asimismo la Zona Franca Provincial, promocionará la radicación de nuevas empresas de servicios y de producción de bienes, constituyendo a la zona en fuerte atractivo de inversiones del exterior, potenciando así la estratégica ubicación de la Provincia como intermediaria entre el MERCOSUR y los puertos sobre el Pacífico;

Que es oportuno por lo expuesto precedentemente emitir el instrumento legal que declare de Interés Provincial la creación de una Zona Franca comercial e industrial en la provincia de Salta, en el marco de la Ley Nacional N° 24.331;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Declárase de Interés Provincial la Creación de una Zona Franca Comercial e Industrial en la provincia de Salta, en el marco de la Ley Nacional N° 24.331 de Creación de Zonas Francas en la República Argentina, aprobada por el Congreso de la Nación.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de la Producción.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Loutaif - Torino - Martino.

DECRETOS SINTETIZADOS

El Boletín Oficial encuadernará anualmente las copias legalizadas de todos los decretos y resoluciones que reciba para su publicación, las que estarán a disposición del público.

Secretaría General de la Gobernación - Decreto N° 1.271 - 29/06/94 - Expte. N° 121-28.434/93.

Artículo 1° - Recházase el Recurso de Reconsideración, interpuesto por el señor Armando Ignacio Gaspar, D.N.I. N° 20.919.875, ex-empleado del Ministerio de Salud Pública - Hospital Materno Infantil, contra el Decreto N° 607/93.

Secretaría General de la Gobernación - Decreto N° 1.272 - 29/06/94 - Expte. N° 01-63.050/93 y Cde. 1.

Artículo 1° - Recházase por extemporáneo el recurso de reconsideración interpuesto por el Dr. John Grover Dorado en representación de su mandante, señora Marta Elena Ojeda de Cachavilano, en contra del Decreto N° 632/93 del Ministerio de Salud Pública.

Ministerio de Gobierno - Decreto N° 1.273 - 29/06/94.

Artículo 1° - Dispónese la destitución por cesantía del Cabo -Cuerpo de Seguridad- Escalafón General de Policía de la Provincia, Dn. Santos Angel Colque, C. 1961, D.N.I. N° 13.220.351, Leg. 8911, con revista en la Unidad de Orden Público N° 5, con vigencia al día 25 de julio de 1993 y por infracción al artículo 292 inc. b) de la Reglamentación de la Ley Orgánica Policial (abandono de servicio), en concordancia con el artículo 1° de la Resolución N° 818/82 de Jefatura de Policía.

Ministerio de Gobierno - Decreto N° 1.274 - 29/06/94.

Artículo 1° - Dispónese la destitución por cesantía del Cabo -Cuerpo de Seguridad- Escalafón General de Policía de la Provincia, Dn. Orlando Valdiviezo, C. 1963, D.N.I. N° 16.080.243, Leg. 9067, con revista en la Unidad de Orden Público N° 35 - Orán, a partir del día 16 de noviembre de 1993 y por infracción al artículo 292 inc. b) de la Reglamentación de la Ley Orgánica Policial, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución N° 818/82 de Jefatura de Policía.

Ministerio de Gobierno - Secretaría de Gobierno - Decreto N° 1.275 - 29/06/94 - Expte. 01-64.533/94.

Artículo 1° - Recházase, por extemporáneo, el recurso jerárquico interpuesto en autos por el señor Manuel Germán Macedo, M.I. N° 7.222.985, en contra de la Resolución N° 73 de fecha 4-II-94 dictada por el Ministerio de Gobierno, de acuerdo con las consideraciones precedentemente enunciadas.

Ministerio de Gobierno - Decreto N° 1.276 - 29/06/94.

Artículo 1° - Recházase el recurso jerárquico interpuesto en autos por el Oficial Principal de Policía de la Provincia, Dn. Hugo Faustino Aillón, D.N. N° 13.346.765, en contra de la Resolución N° 646/93 del Ministerio de Gobierno y confirmar la misma en todos sus términos, por las razones enunciadas en los considerandos precedentemente.

Ministerio de Economía - Secretaría de Hacienda y Finanzas - Decreto N° 1.286 - 04/07/94 - Exptes. N°s. 22-160.613/88 y Cde.; 29-227.323/88 y 11-30.133/91.

Artículo 1° - Recházase el recurso jerárquico interpuesto por el señor León Pereyra Rozas por los motivos expuestos en el Considerando precedente.

Art. 2° - Déjase establecido que a la deuda referente a los períodos 1982 a 1984 inclusive, cuyos números de Ordenes de Pago eran 905 por A 540.425 y 10.320 por A 1.380, deberá imprimírsele el trámite de Ley de Consolidación de Pasivos N° 6669 y Decreto Reglamentario N° 1.573/92 por tratarse de obligación consolidada con encuadre en los incisos a) y e) de la ley mencionada.

Ministerio de Economía - Secretaría de Hacienda y Finanzas - Decreto N° 1.289 - 04/07/94 - Expte. N° 004.538/94 - Cód. 06.

Artículo 1° - Apruébase en todos sus términos la Disposición N° 51 de fecha 02 de noviembre de 1993, emanada de la Tesorería General de la Provincia.

Art. 2° - Reconócese pecuniariamente la designación interina en el cargo de Supervisor Administrativo de la Tesorería General de la Provincia, Área Funcional Administrativa - Función Superior - Función Ejecutiva Nivel II, al Sr. Eduardo Durán, L.E. N° 08.164.921, Nivel 04, por el período comprendido entre el 02 de noviembre de 1993 y el 15 de enero del presente año.

Art. 3° - En uso de las facultades establecidas en Artículo 4° del Decreto N° 920/85, descongébase la vacante del cargo indicado en artículo 2° del presente.

Art. 4° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente, se imputará a Jurisdicción 2 - Unidad de Organización 09 - Tesorería General de la Provincia - Finalidad 1 - Función 10 - Sección 4 - Sector 1 - Partida Principal 1 - Personal - Ejercicio vigente.

EDICTOS DE MINAS

O.P. N° 97.067

F. N° 72.962

El Dr. Daniel Marchetti, Juez de Minas de la provincia de Salta, por Decreto de fecha 21 de abril de 1993 en Expte. N° 14.548 ha dispuesto citar por este medio al propietario superficiario Sra. Elisa Angela Milesi, a hacer valer sus derechos en el Expte. N° 14.548, manifestación de descubrimiento denominado: La Norteña Primera de plomo, plata, zinc, cobre y oro, ubicado en el Dpto. La Poma y que se ubica de la siguiente manera: Se toma como punto de referencia (P.R.) la capilla de la iglesia de los Cobres, a partir de la cual se mide una distancia de 5.000 mts. Az. 360° (norte) para ubicar el punto de manifestación de descubrimiento. Salta, 30 de junio de 1994. Dra. Martha González Diez de Boden, Secretaria.

Imp. \$ 34.00

e) 12/07 y 01/08/94

O.P. N° 96.866

F. N° 72.666

El Dr. Daniel Enrique Marchetti, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos del Art. 25 del Cód. de Minería que Miguel Angel Arena, el 19 de enero de 1993, por Expte. N° 14.567, ha solicitado en el Departamento de Los Andes 1.827,50 Has. las que se ubican de la siguiente manera: O tomando como punto de referencia (P.R.) Hito XXII, se miden 2.500 m. Az 180° 00'00" Hasta el punto de partida (P.P.), a partir de este punto se miden 2.600 m. Az 90°00'00", hasta el punto 1, luego se miden 1.150 m. Az 180°00'00" hasta el punto 2, luego se miden 1.500 m. Az 90°00'00", hasta el punto 3, luego se miden 1.150 m. Az 360°00'00", hasta el punto 4, luego se miden 900 m. Az 90°00'00", hasta el punto 5, luego se miden 4.000 m. Az 180°00'00", hasta el punto 6, luego se miden 5.000 m. Az 270°00'00", hasta el punto 7, y finalmente se miden 4.000 m. Az 360°00'00", hasta el punto de partida. Los terrenos afectados son de propiedad Fiscal. Salta, 24 de junio de 1994. Dra. Claudia Ibáñez de Alemán, Secretaria(I.).

Imp. \$ 34,00

e) 29/06 y 12/07/94

PRORROGA DE LICITACION PUBLICA

O.P. N° 97.043

F. N° 72.926

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA
 MINISTERIO DE ECONOMIA
 SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
 DIRECCION DE VIALIDAD DE SALTA
 LICITACIONES PUBLICAS N°s 2/94 y 3/94
 Puentes 1 - 2 y 11 - 12 - R. N. 51 - Salta - Paso de Sico

Se comunica a los señores adquirientes de pliegos de las Licitaciones Públicas N°s 2/94 y 3/94 que la apertura de las mismas fue prorrogada para el día 15 de julio de 1994 a hs 9:00 y 11:00.

La Dirección

Imp. \$ 63,00

e) 11, 12 y 13/07/94

CONCURSOS DE PRECIOS

O.P. N° 97.058

F. N° 72.944

PROVINCIA DE SALTA
 MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL
 CENTRO CIVICO - GRAND BOURG
 Adquisición: Chapas galvanizadas

Llámase a Concurso de Precios N° 24 a realizarse el día 18/07/94 a hs. 12:00 o día subsiguiente si éste fuera feriado para adquirir chapas galvanizadas, con destino a Dcción. Gral. de Promoción Social. El pliego de condiciones de cláusulas generales y particulares es gratuito. Los mismos se encuentran a vuestra

disposición en el Dpto. de Compras del M.B.S. sito en Centro Cívico - Grand Bourg, II Bloque, 1° Piso, Salta. El lugar de apertura es en el Departamento de Compras del M.B.S.

Imp. \$ 21,00

e) 12/07/94

O.P. N° 97.057

F. N° 72.944

PROVINCIA DE SALTA
 MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL
 CENTRO CIVICO - GRAND BOURG
 Adquisición: Frazadas

Llámase a concurso de precios N° 22 a realizarse el día 18/07/94 a hs. 11 o día subsiguiente si éste fuera feriado para adquirir frazadas. con destino a Dcción. Gral. de Promoción Social. El pliego de condiciones de cláusulas generales y particulares es gratuito. Los mismos se encuentran a vuestra disposición en el Dpto. de Compras del M.B.S. sito en Centro Cívico - Grand Bourg, II Bloque, 1° Piso, Salta. El lugar de apertura es en el Departamento de Compras del M.B.S.

Imp. \$ 21,00

e) 12/07/94

O.P. N° 97.056

F. N° 72.944

PROVINCIA DE SALTA
 MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL
 CENTRO CIVICO - GRAND BOURG
 Adquisición: Colchones de una plaza

Llámase a concurso de precios N° 23 a realizarse el día 18/07/94 a hs. 11.30 o día subsiguiente si éste fuera feriado para adquirir colchones de 1 plaza, con destino a Dcción. Gral. de Promoción Social. El pliego de condiciones de cláusulas generales y particulares es gratuito. Los mismos se encuentran a vuestra disposición en el Dpto. de Compras del M.B.S. sito en Centro Cívico - Grand Bourg, II Bloque, 1° Piso, Salta. El lugar de apertura es en el Departamento de Compras del M.B.S.

Imp. \$ 21,00

e) 12/07/94

O.P. N° 97.055

F. N° 72.944

PROVINCIA DE SALTA
 MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL
 CENTRO CIVICO - GRAND BOURG
 Adquisición: Zapatillas

Llámase a concurso de precios N° 21 a realizarse el día 18/07/94 a hs. 10.00 o día subsiguiente si éste fuera feriado para adquirir zapatillas, con destino a Dcción. Gral. de Promoción Social. El pliego de condiciones de cláusulas generales y particulares es gratuito. Los

mismos se encuentran a vuestra disposición en el Dpto. de Compras del M.B.S. sito en Centro Cívico - Grand Bourg. II Bloque, 1° Piso, Salta. El lugar de apertura es en el Departamento de Compras del M.B.S.

Imp. \$ 21,00 e) 12/07/94

O.P. N° 97.054 F. N° 72.944

PROVINCIA DE SALTA

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

CENTRO CIVICO - GRAND BOURG

Adquisición: Bolsón de librería

Llámase a concurso de precios N° 20 a realizarse el día 18/07/94 a hs. 10.30 o día subsiguiente si éste fuera feriado para adquirir bolsón de librería, con destino a Dcción. Gral. de Promoción Social. El pliego de condiciones de cláusulas generales y particulares es gratuito. Los mismos se encuentran a vuestra disposición en el Dpto. de Compras del M.B.S. sito en Centro Cívico - Grand Bourg. II Bloque, 1° Piso, Salta. El lugar de apertura es en el Departamento de Compras del M.B.S.

Imp. \$ 21,00 e) 12/07/94

PRORROGA DE CONCURSO PUBLICO

O.P. N° 97.044 F. N° 7.882

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA

MINISTERIO DE ECONOMIA

Privatización del Complejo Hotel Termas de Rosario de la Frontera

Por Resolución N° 148 del 28 de junio de 1994, se prorroga el plazo para la presentación y acto de apertura del llamado a Concurso Público de Proyectos de Competencia para la Privatización del Complejo Hotel Termas y desarrollo de la Ciudad Termal de Rosario de la Frontera, del 04 de julio de 1994.

Nueva fecha de presentación y acto de apertura: 25 de julio de 1994.

Lugar: Instalaciones del Hotel Termas de Rosario de la Frontera.

Hora, 13:00.

Imp. \$ 63,00 e) 11, 12 y 13/07/94

CONCESION DE AGUA PUBLICA

O.P. N° 96.993

F. N° 72.850

Ref.: Expte. N° 34-174.083/93

A los efectos establecidos en el art. 350 inc. b) del Código de Aguas se hace saber que los señores Victor Eugenio Cardozo y Hugo Fredi Cardozo, tienen solicitado otorgamiento de concesión de agua pública para irrigar con carácter Temporal Eventual los inmuebles ubicados en Finca Carabajal del Departamento Rosario de Lerma, de acuerdo al siguiente detalle:

Lote	Catastro	Sup.B/Riego	Dotación
K	6.009	22 Has.	11,55 lt./seg.
N	6.013	15 Has.	7,87 lt./seg.

Los cuadales se surtirán con aguas provenientes del Río Corralito, margen derecha captados en la Toma Corralito y conducidos por la acequia principal del mismo nombre. Los caudales de estas concesiones se entregarán sujetas a las disposiciones del Art. 228 del Código de Aguas.

- Además, solicitan Otorgamiento de concesión de Agua para Bebida de 10 personas con una dotación de 150 lts./pers./día, y Abrevadero para 500 vacunos y 10 equinos con una dotación de 90 lts./anim/día ; 50 porcinos y 100 ovinos con una dotación de 50 lts./quim./día para el Catastro N° 6.013-lote "N", con carácter Temporal Permanente, a derivar del mismo río y acequia, por el término de 30 años renovables.- En época de estiaje las dotaciones se reajustarán proporcionalmente entre todos los regantes del sistema con igual derecho a medida que disminuya el caudal del río mencionado.

Se hace constar expresamente en esta publicación, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 350 inc. d) de la ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto. Igualmente se deja constancia que las personas que se consideran afectadas por los derechos que se solicitan, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado.

Administración Gral. de Aguas de Salta, 10 de junio de 1994

Imp. \$ 250,00

e) 07 al 20/07/94

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

O.P. N° 97.072 F. N° 72.970

La Dra. María Cristina M. de Marinaro, Juez de Ira. Instancia en lo C. y C. Ira. Nominación, Secretaría de la Dra. Margarita Pueyrredón de Navarro, en los autos "Sucesorio de: Castro, Blanca Rosa", Expte. N° B-33.806/92, cita y emplaza a todas las personas que se

consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores para que comparezcan en el término de treinta días a hacerlo valer, bajo apercibimiento de ley. Salta, 24 de febrero de 1994. Dra. Margarita Pueyrredón de Navarro, Secretaria.

Imp. \$ 25,50

e) 12, 13 y 14/07/94

O.P. N° 97.064

F. N° 72.963

La Dra. María C. Montalbetti de Marinaro, Juez de 1° Instancia en lo Civil y Comercial, Ira. Nominación, Secretaría de la Dra. Margarita P. de Navarro, en los autos caratulados: "Cejas, Emilia - Sucesorio" Expte. N° B-50.349/94, cita a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores para que comparezcan en el término de treinta días a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. Publicar Edictos en el término de tres días en el Boletín Oficial y en el Diario El Tribuno o Eco del Norte. Salta, 09 de mayo de 1994. Dra. Margarita Pueyrredón de Navarro, Secretaria.

Imp. \$ 25,50

e) 12, 13 y 14/07/94

O.P. N° 97.060

F. N° 72.946

El Dr. Guillermo Félix Díaz, Juez de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial de 6ta. Nominación, Secretaría de la Dra. Ana María Pineda de Rodríguez, en los autos caratulados "Urquiza, Néstor Pascual- Sucesorio" Expte. N° B-53.445/94, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores para que dentro del término de treinta días corridos a contar desde la última publicación, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que dispone el Art. 724 del C.P.C.C. Publíquese por tres días. Fdo. Dr. Guillermo Félix Díaz, Juez. Dra. Ana María Pineda de Rodríguez, Secretaria. Salta, 05 de julio de 1994.

Imp. \$ 25,50

e) 12, 13 y 14/07/94

O.P. N° 97.050

F. N° 72.936

El Dr. Luis Enrique Gutiérrez, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial - 3ra. Nominación, Secretaría de la Dra. Sara del C. Ramallo, cita y emplaza a todos aquéllos que se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión ya sea como herederos y/o acreedores, de Victorino o Victorio Mendoza, Expte. N° 48.773/79, para que en el término de treinta (30) días comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Fdo. Dr. Luis Enrique Gutiérrez - Juez. Salta, 24 de junio de 1994. Dra. Sara del C. Ramallo, Secretaria.

Imp. \$ 25,50

e) 11, 12 y 13/07/94

O.P. N° 97.049

F. N° 72.939

El Dr. Alberto Antonio Saravia, Juez del Juzgado de Ira. Instancia en la Civil y Comercial de 10° Nominación, Secretaría del Dr. Adán Saturnino Deza, en los autos caratulados "Morales de Lizárraga, Blanca Rosa - Sucesorio", Expte. N° B-48.237/93, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión como herederos o acreedores para que en el

término de treinta (30) días comparezcan a hacerlo valer bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Edictos 3 días en el Boletín Oficial y diario "El Tribuno" y/o "Eco del Norte". Salta, 07 de junio de 1994. Dr. Adán Saturnino Deza, Secretario.

Imp. \$ 25,50

e) 11, 12 y 13/07/94

O.P. N° 97.046

F. N° 72.931

El Dr. Federico Augusto Cortés, Juez de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial de 5ta. Nominación, Secretaría de la Dra. Marta Esther Gómez de Pisani en los autos caratulados: "Aguirre, Alfonso - Adet, María Rosa - Sucesorio". Expte. N° B-48.900/94, cita y emplaza a todos los acreedores y herederos que se consideren con derecho en la presente sucesión para que en el término de treinta (30) días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario Comercial. - Fdo. Dr. Federico Augusto Cortés, Juez; Dra. Marta Esther Gómez de Pisani, Secretaria. Salta, 06 de junio de 1994.

Imp. \$ 25,50

e) 11, 12 y 13/07/94

O.P. N° 97.038

F. N° 72.922

La Dra. María Cristina M. de Marinaro, Jueza del Juzgado de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial Ira. Nominación, Secretaría de la Dra. Silvia Ester Rivero, en los autos caratulados: "Villanueva, Manuel Odilón - Sucesorio", Expte. N° B-53.444/94 cita y emplaza a herederos y acreedores para que en el plazo de treinta días comparezcan y hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley, contados a partir de la última publicación, que será por tres días en el Boletín Oficial y diario de circulación local. Salta, 29 de junio de 1994. Dra. Silvia Ester Rivero, Secretaria.

Imp. \$ 25,50

e) 11, 12 y 13/07/94

O.P. N° 97.037

F. N° 72.924

La Dra. Stella Maris Pucci de Cornejo, Juez de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial de 11° Nominación, Secretaría de la Dra. María Ana Gálvez de Torán en los autos caratulados "Astorga, José Antonio" Sucesorio Expte. N° 2B-51.015/94 cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese edicto por tres días. Salta, 1° de junio de 1994. Fdo. Dra. Stella Maris Pucci de Cornejo, Juez; Dra. María Ana Gálvez de Toran, Secretaria.

Imp. \$ 25,50

e) 11, 12 y 13/07/94

POSESIONES VEINTEÑALES

O.P. N° 97.051 F. N° 72.940

El Dr. Jorge Garnica López, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 9na. Nominación, Secretaría de la Dra. Isabel Cornejo, en los autos caratulados: "Gutiérrez Pérez, Justina vs. Sucesores de Antonio Marcovich y/o Marcovich, Antonio - Sumario: Posesión Veinteñal", Expte. N° 92.645/88, cita y emplaza a los sucesores de Antonio Marcovich para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro de los 6 días a partir de la última publicación, vencido dicho plazo, si no se presentaren se les nombrará Defensor Oficial que los represente en juicio. Publíquese por el término de 2 días. Salta, 01 de junio de 1994. Isabel Cornejo, Secretaria.

Imp. \$ 42,00 e) 11 y 12/07/94

O.P. N° 97.020 F. N° 72.890

El Dr. Alberto Antonio Saravia, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Décima Nominación, Secretaría de la Dra. Teresa del Carmen López, en autos: Serrano Martorell, Fanny Myrta y Justo A. Herrera vs. Gareca de De Santis, Celina - Sumario Posesión Veinteñal - Expte. N° B-52.927/94, cita a la demandada y/o sus herederos y/o a toda persona que se considere con derechos sobre el inmueble individualizado como Catastro N° 7.008 - Sección "B" Manzana 051 a Parcela 8 del Dpto. Capital, a comparecer a hacerlos valer en el término de seis días computables desde la fecha de la última publicación, bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial. Publicación por tres días. Salta, 1° de julio de 1994. Dra. Teresa del Carmen López. Juzgado de 1° Inst. C. y C. 10a. Nom.

Imp. \$ 63,00 e) 08, 11 y 12/07/94

EDICTOS JUDICIALES

O.P. N° 97.071 F. N° 72.969

El Dr. Alberto Antonio Saravia, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 10ma. Nominación, Secretaría de la Dra. Teresa del Carmen López, en los autos caratulados: "Michel Torino de Mendilaharsu, Beatriz Elena y otra vs. Sucesión de Abel Michel Torino S.A. - Sumario: Escrituración" - Expte. N° 05.383/89, ha dispuesto notificar por medio de edictos

la siguiente providencia: "Salta, 07 de julio de 1994. Téngase al Dr. José Ignacio Saravia Toledo por renunciado al poder conferido. Intímese a la demandada a comparecer por sí con patrocinio letrado o nuevo apoderado en el término de cinco (5) días de su notificación, bajo apercibimiento de proseguir el juicio en rebeldía... Fdo. Dra. Teresa del Carmen López - Secretaria". Publíquese por dos días en el Boletín Oficial, un diario de circulación en Salta y en Bs. As. Salta, 07 de julio de 1994.

Imp. \$ 25,50 e) 12, 13 y 14/07/94

O.P. N° 97.062 F. N° 72.958

La Dra. Ana María de Feudis de Lucia, Juez de 1ra. Instancia y Nominación en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte - Tartagal, en los autos "Morillo, Antonio José c/Masue Kakimoto s/Usucapión" Expte. N° 6.269/93 cita y emplaza a la Sra. Teruko Kobayashi, a que comparezca a estar a derecho en el término de seis días contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de designarles para que las represente al Sr. Defensor Oficial Civil. A sus efectos publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario El Tribuno. Dra. Mirta Susana Garay, Secretaria.

Imp. \$ 25,50 e) 12, 13 y 14/07/94

O.P. N° 97.036 F. N° 72.915

El Dr. Víctor Daniel Ibáñez, Titular del Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de 8va. Nominación; Secretaría de la Dra. Verónica Zuviría de Racioppi, en los autos: Expte. N° B-49.120/94, Adquisición del Dominio por Usucapión - Ponce, Ramón vs. Canaga de Guerra, Isidora cita por estos Edictos a publicarse en el término de tres días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno, a la demandada Isidora Canaga de Guerra y a todos los que se consideren con derecho, para que en el término de cinco días comparezcan a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de designarse al Defensor Oficial que por Turno corresponda, para que la represente. Fdo. Víctor Daniel Ibáñez - Juez; Dra. Verónica Zuviría de Racioppi. Secretaria. Salta, 29 de junio de 1994.

Imp. \$ 25,50 e) 11, 12 y 13/07/94

Sección COMERCIAL**CONSTITUCION DE SOCIEDAD**

O.P. N° 97.065 F. N° 72.965

"LAS TUNAS SOCIEDAD ANONIMA"

•Soclos: Claudio Nicolás Masciarelli, D.N.I. N° 11.539.476, casado en primeras nupcias con Silvia Susana Picat, de 38 años de edad, empresario, domiciliado

en Pasaje Calchaquí N° 49; y Aldo Keimo Masciarelli, D.N.I. N° 13.701.738, casado en primeras nupcias con Miriam Elizabeth Rodríguez, de 34 años de edad, ingeniero, domiciliado en calle 10 de Octubre N° 25. Ambos argentinos, vecinos de esta ciudad de Salta.

Constitución: Escritura N° 61, de fecha 24/05/94, autorizada por Esc. María E. Cruz de D'Jallad.

Denominación: "Las Tunas Sociedad Anónima"

Domicilio: En la jurisdicción de la provincia de Salta; sede en Pasaje Calchaquí N° 49, de la ciudad de Salta.

Objeto: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia y/o de terceros, y/o asociada a terceros, a las siguientes actividades: La explotación avícola, ganadera y de agricultura, en todas sus etapas; cría, compra, faena y venta por mayor y/o menor de ganado y aves, sus subproductos y derivados; comercialización, importación-exportación de insumos, semillas, frutos y productos de la actividad avícola, ganadera y de la agricultura.

Plazo de Duración: Noventa y nueve años contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio de Salta.

Capital Social: Pesos cuarenta mil (\$ 40.000.-), representado por cuatrocientas acciones ordinarias - clase A- al Portador, caracterizadas como Acciones Ordinarias Clase "A" con derecho a cinco votos por acción, cuyo valor nominal es de Pesos cien (\$ 100.-) cada una; las que se encuentran totalmente suscriptas e integradas.

Organos de Administración: La Dirección y Administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio, designado por la Asamblea, compuesto por el número de miembros titulares que fije esta última, entre un mínimo de dos y un máximo de cinco, la que deberá designar además igual número de Directores suplentes para reemplazar a los Titulares en caso de ausencia, renuncia, fallecimiento, incapacidad u otro impedimento; los suplentes actuarán por orden de designación. Se establece en dos el número de Directores titulares de la Sociedad, y dos el de Suplentes, designándose para el primer ejercicio a los señores Claudio Nicolás Masciarelli, y Aldo Keimo Masciarelli, como Directores Titulares, quienes a su vez designan como Presidente al primero de los nombrados, y como Vicepresidente al segundo; y como Directores Suplentes se designa a las Señoras Silvia Susana Picat de Masciarelli, D.N.I. N° 12.560.414, casada en primeras nupcias con el Señor Claudio Nicolás Masciarelli, domiciliada en Pasaje Calchaquí N° 49; y Miriam Elizabeth Rodríguez de Masciarelli, D.N.I. N° 16.517.212, casada en primeras nupcias con el Señor Aldo Keimo Masciarelli, domiciliada en calle 10 de Octubre N° 25; ambas argentinas, vecinas de la ciudad de Salta, mayores de edad. Los Directores durarán un ejercicio en sus funciones, y podrán ser reelegidos indefinidamente. Vencido el período para el que fueran elegidos, continuarán en sus funciones hasta ser reemplazados.

Fiscalización: Se prescinde de la Sindicatura, pudiendo los socios ejercer el derecho de contralor que les confiere el artículo 55 de la Ley 19.550.

Representación: El Directorio ejercerá la representación legal de la sociedad, por intermedio de su Presidente o Vicepresidente indistintamente; quienes tendrán el uso de la firma social.

Fecha de Cierre del Ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

CERTIFICO que por Orden del Señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Autorizo la publicación del presente Edicto. Secretaría: Salta, 07/07/94. Dra. Claudia Ibáñez de Alemán, Secretaria.

Imp. \$ 50,00

e) 12/07/94

AVISO COMERCIAL

O.P. N° 97.066

F. N° 72.961

LA VELOZ AUTOMOTORES S.A.

A los efectos de Ley se hace saber por Resolución de Acta de Asamblea General Extraordinaria N° 38 del 15 de febrero de 1994 y por Acta de Directorio N° 204 del 26 de febrero de 1994, se procedió a la modificación y reordenamiento de los Estatutos Sociales, Elección y Distribución de Cargos entre los Directores y Elección de los miembros del Consejo de Vigilancia, por el término de 3 (tres) años, quedando redactado y constituido como sigue:

Estatutos: Cláusula Primera: Denominación. La Sociedad se denominará "La Veloz Automotores Sociedad Anónima".

Cláusula Segunda: Domicilio: La Sociedad tendrá su domicilio en Jurisdicción de la Ciudad de Salta, pudiendo establecer sucursales en cualquier parte del país, o del extranjero.

Cláusula Tercera: Término de Duración: La Sociedad tendrá una duración de noventa y nueve años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

Cláusula Cuarta: Objeto: La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociados a terceros a las operaciones comerciales, mediante la compra-venta y/o permuta de automotores nuevos y usados, nacionales e importados, sus repuestos y accesorios, representaciones, concesiones, comisiones, consignaciones y/o distribución de los mismos, como asimismo la instalación de talleres mecánicos para la reparación de automotores y la financiación en las operaciones precedentemente mencionadas.

Cláusula Quinta: Capital Social: El Capital Social queda fijado en la suma de \$ 500.000,00 (Pesos quinientos mil) representados por 200.000 (doscientas mil) acciones clase "A" ordinarias nominativas no endosables de valor nominal \$ 1,00 (Peso uno) por cada acción, con derecho a un voto por acción y 300.000 (Trescientas mil) acciones clase "B" preferidas nominativas no endosables, sin derecho a voto, con preferencia en el patrimonio de liquidación, valor nominal \$ 1,00 (Peso uno) por cada acción. El Capital Social puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quintuplo de su monto sin requerirse una conformidad administrativa.

Cláusula Sexta: Acciones: Las acciones que se emitan en representación del capital, serán nominativas no endosables y ordinarias o preferidas. Las acciones ordinarias pueden tener de uno a cinco votos. Las acciones preferidas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas, podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas, reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la Sociedad. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto, teniendo en este último caso voz en las asambleas.

Cláusula Séptima: Acciones, Emisión con Prima: La Sociedad podrá emitir acciones con prima, en la forma y con los alcances establecidos en el artículo 202, segunda parte de la Ley 19.550.

Cláusula Octava: Formalidades de los Títulos y Certificados Provisorios: Los títulos accionarios y los certificados provisorios contendrán los requisitos establecidos en los artículos 211 y 212 de la Ley 19.550.

Cláusula Novena: Suscripción Preferente: Las acciones ordinarias de voto simple o plural y las acciones preferidas, otorgan a sus titulares derecho preferente a la suscripción y de acrecer de las nuevas acciones que se emitan de la misma clase, en proporción a las acciones que posean. Este derecho podrá ejercerse en la forma, término y alcances de la norma contenida en el Art. 194 de la Ley 19.550, sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. 197 para los supuestos allí previstos.

Cláusula Décima: Mora en la Integración de las Acciones: En caso de mora en la integración de las acciones, el Directorio podrá optar entre alguno de los procedimientos establecidos en el Art. 193 de la Ley 19.550.

Cláusula Décimo Primera: Venta de Acciones - Derecho de Preferencia: En el caso de venta de acciones, tendrá preferencia para su adquisición los restantes accionistas en proporción a sus titularidades quienes también podrán acrecer. No habiendo los accionistas ejercido el derecho de preferencia en el término y forma establecidos en este artículo, las acciones podrán ser libremente ofrecidas a terceros. El precio de la acción, si no fuera fijado de común acuerdo entre las partes, será determinado por dos árbitros amigables componedores, que deberán ser contadores públicos, siendo uno de ellos el contador dictaminante de los estados contables de la sociedad y el otro designado por la parte vendedora. En caso de que los árbitros, no se pusieran de acuerdo sobre el precio de las acciones, nombrarán a un tercero también contador público, quién resolverá en definitiva. El laudo emitido por los árbitros o por el tercero designado tendrá el carácter de inapelable. A los efectos indicados, el o los vendedores comunicarán su oferta incluyendo las condiciones de la misma al Directorio de la Sociedad, debiendo éste notificar de la misma a los demás accionistas por medio cierto. Los accionistas podrán

dentro del término de quince días de notificados, aceptar o rechazar la oferta efectuada o solicitar la constitución del tribunal arbitral referido para la fijación del precio, considerándose en este último caso que dan por aceptada la oferta en cuanto al resto de las condiciones propuestas. En caso de la no aceptación de la oferta en su totalidad, los demás accionistas tendrán un plazo de quince días contados a partir del vencimiento del primer término para ejercer el derecho de acrecer. Vencido este segundo término y para el supuesto que no se haya hecho uso de los derechos de preferencia y de acrecer las acciones ofrecidas podrán ser vendidas libremente a terceros. El derecho de preferencia establecido en este artículo, no regirá para el caso de transferencia por muerte de alguno de los socios.

Cláusula Décimo Segunda: Debentures - Bonos: La Sociedad podrá emitir debentures y demás obligaciones negociables en la forma, término y condiciones establecidas en la sección octava del capítulo segundo de la Ley 19.550. También podrá emitir bonos de participación para el personal conforme a lo prescripto en el Art. 230 de la Ley 19.550.

Cláusula Décimo Tercera: Administración y Representación de la Sociedad: La Administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio, compuesto por el número de miembros que fije la Asamblea, entre un mínimo de tres y un máximo de doce, con mandato por tres años pudiendo ser reelegidos. La Asamblea puede designar suplentes en igual número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produzcan en el orden de su elección. Los Directores en su primera reunión deben designar un presidente y un vice-presidente, este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. Los Directores deben reunirse por lo menos una vez al mes y el quórum será de la mitad más uno de los integrantes. Las decisiones del Directorio se adoptarán por la mayoría de los votos presente, teniendo el presidente doble voto para el caso de empate, la representación de la sociedad estará a cargo del Presidente, conjuntamente con cualquier otro Director.

Cláusula Décimo Cuarta: Remuneración de los Directores: Los Directores tendrán la remuneración que fije la asamblea, pudiendo disponer retiros mensuales y asignaciones para movilidad y gastos de representación.

Cláusula Décimo Quinta: Garantía de los Directores: Los Directores deberán depositar la suma de \$ 1.000,00 (Pesos un mil), en la caja de la Sociedad, como fiel garantía del cumplimiento de sus obligaciones:

Cláusula Décimo Sexta: Facultades del Directorio: El Directorio tiene todas las facultades para administrar o disponer de los bienes de la Sociedad, incluso aquéllas para las cuales la Ley requiere poderes especiales conforme al Art. 1881 del Código Civil y Art. 9 del Decreto Ley 5.865/63. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la Sociedad toda clase de

actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos operar con los bancos y demás entidades de créditos oficiales y privadas, o establecer agencias o sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales inclusive para querellar criminal o extrajudicialmente con el objeto o extensión que juzgue conveniente. El Directorio podrá encomendar a alguno de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la Sociedad con la remuneración que fije la asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del Directorio. En este último caso tendrá la remuneración que se le fije por la asamblea.

Cláusula Décimo Séptima: Consejo de Vigilancia: La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de un Consejo de Vigilancia integrado por 3 (tres) accionistas que serán designados por la Asamblea Ordinaria con mandato por 3 (tres) ejercicios. En su primera reunión los miembros del Consejo de Vigilancia deberán elegir un Presidente. El Consejo de Vigilancia deberá reunirse por lo menos una vez al mes, convocado por su presidente. El quórum será de dos miembros, las decisiones se adoptarán por la mayoría simple de votos de los miembros presentes. Tendrán la remuneración que fije la asamblea. El Consejo de Vigilancia tendrá las facultades y obligaciones que establece en los Inc. a); b); e); f) y g); del Art. 281 concordante y correlativos de la Ley 19.550. La Sociedad prescinde de la Sindicatura Privada, por lo que el Consejo de Vigilancia deberá contratar una Auditoría Anual conforme en lo establecido en el Art. 283 de la Ley 19.550.

Cláusula Décimo Octava: Asambleas, Convocatorias: Las Asambleas deberán ser convocadas en las oportunidades establecidas en el Art. 236 de la Ley 19.550. Serán convocadas por publicaciones con los recaudos establecidos en el Art. 237. El quórum para las asambleas será el establecido por los Arts. 243 y 244 de la Ley 19.550, salvo para la segunda convocatoria en asamblea extraordinaria que se considerará constituida cualquiera sea el número de votos presente. Las resoluciones de las asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias, se tomarán por mayoría de votos presente salvo para los casos establecidos en la última parte del Art. 244 de la Ley 19.550 en que las resoluciones se adoptarán por el voto favorable de la mayoría de las acciones con derecho a voto.

Cláusula Décimo Novena: Ejercicio Económico y Financiero: El ejercicio social cerrará el día 30 de junio de cada año. A esa fecha se confeccionarán los estados contables de acuerdo a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La Asamblea podrá modificar la fecha de cierre del ejercicio. De las ganancias líquidas y realizadas se destinarán: a) El 5% (cinco por ciento) hasta alcanzar el 20% (veinte por ciento) del capital suscrito para el fondo de reserva legal. b) A remuneración de directores y síndicos; c) A

dividendo de las acciones preferidas; d) El saldo de dividendos de las acciones ordinarias o al fondo de reservas facultativas o al destino que determine la asamblea.

Cláusula Vigésima: Disolución y Liquidación: disuelta la sociedad por alguna de las causas legales, la misma se liquidará por el órgano de administración con la vigilancia del Consejo de Vigilancia. Cancelado el pasivo, el remanente se distribuirá de la siguiente forma: a) Reembolso del valor nominal de las acciones preferidas; b) Reembolso del valor nominal de las acciones ordinarias; c) El saldo entre todos los accionistas en proporción a sus respectivas tenencias.

Directorio:

Presidente: Pablo Ricardo Teplixke, L.E. N° 7.987.418.

Vice-Presidente: Marcos Jacobo Levin, L.E. N° 7.249.650.

Directores: Eduardo Levin, L.E. N° 4.616.813, Bernardo Levin, L.E. N° 7.232.970, Simón Libersohn, L.E. N° 4.075.432, Matilde Camelia Abrebanel de Levin, L.C. N° 6.343.249, Yolanda Margarita Cohn de Levin, L.C. N° 5.747.799.

Consejo de Vigilancia:

Presidente: Beatriz Graciela Levin de Teplixke, L.C. N° 6.398.196 - Sonia Perla Levin de Libersohn, L.C. N° 2.033.499 y Rosa Frebucka L.C. N° 2.971.423.

Los directores electos y miembros del Consejo de Vigilancia, firman la presente en señal de aceptación de los cargos.

CERTIFICO que por Orden del Señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Autorizo la publicación del presente Edicto. Secretaria: Salta, 07/07/94. Dra. Claudia Ibáñez de Alemán, Secretaria.

Imp. \$ 151,00

e) 12/07/94

ASAMBLEA COMERCIAL

O.P. N° 97.068

F. N° 72.968

NORTELECT S.R.L.

Servicio y Mantenimiento Eléctrico

Asesoramiento Profesional

Asamblea extraordinaria

La Gerencia de NORTELECT S.R.L. convoca a Asamblea Extraordinaria a llevarse a cabo el día 27 de julio de 1994 a hs. 19, en 1ra. convocatoria y a hs. 20 en segunda convocatoria, en la sede de SUPE, sito en calle Gabriel Puló y 13 de diciembre de la localidad de Gral. Mosconi, provincia de Salta, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1°) Designación de presidente y secretario de la Asamblea.
- 2°) Lectura y consideración del acta anterior.
- 3°) Designación de 2 socios para que firmen el acta.
- 4°) Consideración de reducción y reintegro de capital de acuerdo al Art. 235, Inc. 2° de la Ley 19.550.
- 5°) Temas varios.

NOTA: Se recuerda a los señores socios que el quórum en 1ra. convocatoria es del orden del 60% y en 2da. convocatoria del orden del 30% (Art. 244, L. 19.550).

Gral. Mosconi, 08 de julio de 1994.

Carlos G. Vargas

Socio Gerente
Nortelect S.R.L.

Héctor A. Gómez

Socio Gerente
Nortelect S.R.L.

Luis A. Cuellar

Socio Gerente
Nortelect S.R.L.

Imp. \$ 85,00

e) 12, 13, 14, 15 y 18/07/94

Sección GENERAL

ASAMBLEAS PROFESIONALES

O.P. N° 97.061

F. N° 72.954

SOCIEDAD DE GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA DE SALTA

Asamblea General Ordinaria

La Sociedad de Ginecología y Obstetricia de Salta, convoca a Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo el día 8 de agosto de 1994, a hs. 09,00 en nuestra sede de calle Urquiza N° 153 de esta Ciudad, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1°) Lectura del Acta anterior.
- 2°) Memoria y Balance Ejercicio 1993.
- 3°) Informe del Organismo de Fiscalización.
- 4°) Designación de 2 Socios p/refrendar el Acta.

Dra. María García Saravia

Secretaria

Imp. \$ 12,50

Dr. Nicolás Jozami

Presidente

e) 12/07/94

O.P. N° 97.059

F. N° 72.941

CENTRO MUTUAL DE PELUQUEROS Y PEINADORES PROFESIONALES DE SALTA

Asamblea General Ordinaria

La Comisión Directiva del Centro Mutual de Peluqueros y Peinadores Profesionales, cita a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 11 de agosto de 1994, en su local social de Caseros 1071 a horas 21,30 para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1°) Lectura del Acta Anterior.
- 2°) Memoria, Inventario y Balance, correspondiente al período 93/94 cerrado el día 30 de abril

3°) Informe del Organismo de Fiscalización.

4°) Designación de dos socios para firmar el acta.

Juan Gonzalo García

Presidente

Imp. \$ 12,50

e) 12/07/94

ASAMBLEAS

O.P. N° 97.070

F. N° 72.972

MAYUATOS CERRILLOS CLUB CONVOCATORIA

Atento lo previsto en el Título IX, Artículo 37 del Estatuto vigente,

**La Comisión Directiva del Mayuatos
Cerrillos Club**

RESUELVE:

1°.- Convocar a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria para el día 26 de julio de 1994, a horas 22,00, en la Sede Social de la Institución, sita en calle Sarmiento s/n. de la localidad de Cerrillos, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1°) Lectura y Consideración del Acta de la Asamblea Anterior.
- 2°) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General y Estado de Resultados correspondiente al Ejercicio 1993 e informe del Organismo de Fiscalización.
- 3°) Designación de dos (2) socios para firmar el Acta.

2°.- Comunicar, publicar y archivar.

Cerrillos, 8 de julio de 1994.

Luis Octavio Russo

Secretario

Imp. \$ 6,50

Francisco Arturo Russo

Presidente

e) 12/07/94

O.P. N° 97.069

F N° 72.973

ORDEN DEL DIA

Salta, 11 de julio de 1994

**CLUB DE CAZA Y PESCA
GRAL. MARTIN MIGUEL DE GÜEMES**

Convocatoria a Asamblea

El Club Caza y Pesca Gral. Martín Miguel de Güemes invita a la Asamblea, a realizarse el día 24 de julio de 1994 a toda la masa societaria a hs. 11,00, para tratar el siguiente:

Memoria, Inventario, Padrón de Socios, Informe del Organó de Fiscalización, Cuadro de Ganancias y Pérdidas. y Balance Gral.

P. Miguel Martínez
Secretario

Imp. \$ 6,50

e) 12/07/94

FE DE ERRATA

O.P. N° 97.063

De la/s edicion/es Nro/s 14.447 de fecha/s 22/06/94.

Sección ADMINISTRATIVA

Título: DECRETOS

DONDE DICE:

Decreto n° 1079 - considerando

...N° 6583 y sus prórrogas.

Decreto N° 1081 - Art. 1° ...

(5) meses con opción a prórroga
y con una remuneración a Nivel 07.

Decreto N° 1082 - Art. 1° ...

en carácter de personal transitorio...

Decreto N° 1083 - Considerando

...N°s. 2689/73 y 4062/74;...

Decreto N° 1084 - Considerando

...Que los objetivos del Gobierno
marchan la necesidad...

Decreto N° 1112 - Considerando

...favorecer la integración de los
beneficiarios ente...

Sin cargo

DEBE DECIR:

...N° 6583 y sus respectivas prórrogas.

...(5) meses con opción a prórroga
y con una remuneración equivalente
a Nivel 7.

...en carácter de personal temporario...

...N°s 2689/73 y 4062/72; ...

Que existe partida presupuestaria
disponible en el rubro Personal Transitorio,
Presupuesto 1993 (Ley N° 6717);...

...Que los objetivos del Gobierno
marcan la necesidad...

...favorecer la integración
de los beneficiarios entre...

e) 12/07/94

RECAUDACION

O.P. N° 97.073

Saldo anterior	\$ 73.426,90
Recaudación del día 11/07/94.....	\$ 1.176,90
TOTAL.....	\$ 74.603,80